



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0319
RADICADO N° 2021-00105-00

En la acción ejecutiva laboral de primera instancia promovida por JAIME LEÓN JARAMILLO VÉLEZ contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., el apoderado de la parte ejecutante allegó escrito frente al cual se pronuncia el Despacho, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra el auto interlocutorio N° 0290 del 12 de mayo, notificado el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda por no consultar los presupuestos de los arts. 25, 26, 28, y 100 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social y 422 del C. G. del P; por lo que sustentado dentro del término legal para ello, se concede ante el inmediato superior, en el efecto suspensivo, por cuanto la decisión incide en la continuación del trámite, conforme a lo estipulado en el art. 65 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, advertido su envío por primera vez a la corporación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo, contra el auto interlocutorio N° 0290 del 12 de mayo, notificado el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicho recurso, advertido su envío por primera vez a la corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 085 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de mayo de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 